MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9 ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA CMC-012-2026		
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: DANIEL ORREGO TAMAYO	**CARGO:** SECRETARIO DE DESPACHO	**FECHA:** MARZO DEL 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional).

Esta entidad propone en su Plan de Desarrollo "San Carlos territorio de oportunidades 2024 - 2027" el proyecto impulsor denominado "EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", donde algunos de los componentes principales es la protección de los ríos de San Carlos, en especial, la protección del río Samaná Norte, así como el proyecto "REALIZACIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA EL TURISMO" donde uno de sus componentes es la Implementación de prácticas de turismo sostenible en conjunto con las comunidades rurales y urbanas para garantizar la preservación del entorno natural y cultural, así como el proyecto impulsor "REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO" teniendo como componente la creación de una agenda de municipio con eventos artísticos, deportivos, gastronómicos, patrimoniales, empresariales, ambientales, científicos y sociales que fortalezcan el intercambio cultural, dinamicen la economía y potencialice la circulación de turistas en el municipio.

En coherencia con lo anterior, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico orienta sus acciones hacia la consolidación de un modelo de desarrollo basado en el turismo sostenible, reconociendo que el patrimonio natural, y en especial el río Samaná Norte constituye uno de los principales activos ambientales, paisajísticos y económicos del municipio.

El abastecimiento de recursos como los ríos son fuentes vitales de agua para el consumo humano, la agricultura y otras actividades económicas. Por ello, proteger su calidad y caudal asegura que las comunidades dependientes de estos cuenten con recursos sostenibles a largo plazo.

En este contexto, se propone realizar un evento en el marco de la protección del río Samaná Norte, denominado "SAMANÁ FEST", el

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
https://www.sancarlos-antioquia.gov.co

cual se proyecta como una estrategia integral que articula tres líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, orientadas a la promoción del turismo sostenible, el fortalecimiento de alianzas público-privadas y el desarrollo de acciones de educación ambiental que contribuyan a la conservación del recurso hídrico y al posicionamiento de San Carlos como destino turístico responsable y ambientalmente comprometido.

A través del evento se promueve la articulación entre el sector público, operadores turísticos, empresarios locales, emprendedores, organizaciones comunitarias y actores ambientales, fomentando la implementación de prácticas de turismo sostenible que garanticen la preservación del entorno natural y cultural, tanto en zonas rurales como urbanas, además de que se integraría a la agenda municipal de eventos artísticos, deportivos, ambientales y culturales, generando espacios de intercambio cultural, dinamización económica y fortalecimiento del posicionamiento de San Carlos como destino turístico de naturaleza, ya que este tipo de iniciativas contribuye a incrementar la circulación de visitantes, impulsar el comercio local, fortalecer el emprendimiento y promover la identidad territorial.

El evento incorpora actividades pedagógicas, participativas, deportivas y ambientales orientadas a la protección del río Samaná Norte, promoviendo la sensibilización comunitaria sobre la conservación de la biodiversidad, la protección del recurso hídrico y la adopción de prácticas responsables frente al entorno natural. Estas acciones contribuyen a la preservación de los servicios ecosistémicos, la mitigación de riesgos ambientales y el fortalecimiento de la cultura ambiental en el municipio.

Desde el enfoque normativo, la protección de los recursos hídricos se encuentra respaldada por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), así como por la regulación vigente en materia de vertimientos (Resolución 0631 de 2015), instrumentos que establecen el deber de las entidades territoriales de promover acciones de conservación, uso sostenible y participación comunitaria en la gestión ambiental.

Además, la mitigación de riesgos como la degradación de los ríos puede llevar a inundaciones, deslizamientos de tierra y otros desastres naturales. Las actividades ambientales, como la restauración de cuencas hidrográficas, ayudan a prevenir estos riesgos al mantener un equilibrio natural en el entorno.

La educación y sensibilización de estas actividades fomentan la conciencia ambiental en la comunidad, impulsando un cambio de actitud hacia prácticas más sostenibles, como (actividades participativas, deportivas y pedagógicas) promueven un sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva hacia el río.

El cumplimiento normativo y legado cultural en muchas legislaciones promueven la conservación de los recursos hídricos. Además, de que los ríos suelen tener un valor cultural e histórico para las comunidades, por lo que su conservación también protege dicho patrimonio, no obstante, se busca resaltar la importancia del cuidado ambiental, sino que también fortalecer el compromiso comunitario y gubernamental.

1. Protección de servicios ecosistémicos:
- Los ríos son esenciales para garantizar servicios como el suministro de agua potable, la regulación del clima y el soporte de la biodiversidad. Normas como el Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico, buscan preservar estos beneficios esenciales.

2. Prevención de la contaminación y uso sostenible:
- La normativa ambiental regula actividades que puedan causar contaminación del agua, como la minería, la agricultura intensiva y las descargas de residuos industriales. (La Resolución 0631 de 2015), por ejemplo, establece los parámetros y límites máximos permitidos para vertimientos.

3. Cumplimiento de acuerdos internacionales:
- Colombia es parte de convenios internacionales, como la Convención de Ramsar, que protege humedales y ecosistemas acuáticos. La normatividad interna alinea sus objetivos con estos compromisos globales.

4. Impacto social y cultural:
- Muchos ríos tienen un valor cultural y económico para las comunidades que viven a su alrededor. La normatividad incluye medidas de participación comunitaria, garantizando que las decisiones sobre el uso del agua consideren los derechos y necesidades de las

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

poblaciones locales.

En su conjunto, el "SAMANA FEST" no solo celebra la protección de un río, sino que fortalece el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del municipio. Este evento ofrece un espacio inclusivo que permite visibilizar el patrimonio ambiental y cultural de la región, fomenta el desarrollo de competencias que contribuye a la construcción de una identidad cultural fortalecida en San Carlos. A través de esta consolidada plataforma, el municipio cumple con su compromiso de brindar oportunidades para la expresión ambiental y cultural, el desarrollo social y el empoderamiento comunitario, garantizando un espacio que promueve el acceso equitativo a los derechos ambientales, siendo así una plataforma estratégica de promoción del turismo sostenible, fortalecimiento económico local y apropiación social del patrimonio natural, permitiendo integrar desarrollo económico y sostenibilidad ambiental bajo el principio de corresponsabilidad entre comunidad, sector privado y administración municipal.

Es así que se requiere contratar los servicios en actividades operativas y logísticas para la realización de actividades y eventos de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio de San Carlos (Según anexo técnico), ya que la Secretaría lidera, coordina y articula los planes, programas y proyectos de sus dependencias en busca de garantizar, mitigar y mejorar de manera integral la calidad de vida de la población Sancarlitana, atendiendo el principio de corresponsabilidad; implementando y desarrollando diferentes programas encaminados a brindar una atención integral a la comunidad.

Ahora bien, considerando que el Municipio en la actualidad no cuenta con un personal suficiente para realizar las actividades logísticas y operativas, se requiere contratar un operador logístico para llevar a cabo el desarrollo de todas las actividades establecidas.

Por lo antes expuesto se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir la presente contratación, este proceso debe ser realizado por una persona ya sea natural o jurídica idónea, que cuente con los documentos necesarios de acuerdo con la ley para celebrar contratos con entidades del estado, adicionalmente no debe encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la ley.

El objeto de la presente contratación se enmarca en las obligaciones constitucionales de las entidades públicas y la Administración Municipal estableció dentro del **Plan de Desarrollo "SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES"** 2024–2027 en su

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 02: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **Componente:** 0201 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ANIMAL **Programa:** 20102 - Educación, investigación o construcción de proyectos para el mejoramiento de la sostenibilidad ambiental; identificado con el código BPIN N° 2024056490022.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 01 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO. **Componente** 0101.TURISMO. **Programa:** Realización de Alianzas público privadas para el turismo; identificación con el código BPIN N° 2024056490005.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 01 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO. **Componente** 0101.TURISMO. **Programa:** Realización de eventos para la promoción del turismo; identificación con el código BPIN N° 2024056490007.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "SAMANÁ FEST", COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DEL RÍO SAMANÁ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, según presupuesto oficial.
a. Objeto y Alcance	**ALCANCE:** Consiste en la ejecución de las actividades de organización, gestión y realización de actividades logísticas, en el marco de las políticas públicas, los programas, proyectos y actividades de naturaleza social, ambiental, turística y cultural en el marco de la realización del "SAMANA FEST" y la clausura de actividades ambientales como el Campeonato Mundial de Kayak Enduro durante el Samaná Fest 2026 en diversas disciplinas y categorías, en especial lo definido en el presupuesto oficial, de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Prestación de Servicios
c. Plazo	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de abril del 2026 y/o hasta agotar recursos presupuestales.
d. Lugar de ejecución	Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados en el Municipio de San Carlos – Antioquia
e. Obligaciones del contratista	**Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las condiciones del presupuesto oficial y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de realización de los mismos, en los que se evidencian las acciones realizadas. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17.** El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
	Específicas: 1. Prestar el servicio de manera eficiente atendiendo las recomendaciones y solicitudes de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. **2.** Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades. **3.** Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

	actividades que están dentro las especificaciones técnicas. **4.** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los cuales deberán ser concertados previamente con la supervisión del contrato. **5.** Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades, de acuerdo con los requerimientos de la solicitud, siguiendo las especificaciones definidas y las demás que para tal fin establezca el Supervisor del contrato y el funcionario encargado. **6.** Asumir todos los costos y la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes. **7.** Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades proyectadas y las acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. **8.** Garantizar la calidad de los servicios y atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio en un plazo máximo de 24 horas. **9.** El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. **10.** El contratista debe garantizar la prestación del servicio para la realización de las actividades con recurso humano, técnico y logístico propios de manera integral, que permitan la realización de esta intervención. **11.** Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación. **12.** Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes. **13.** Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación. **14.** El contratista deberá realizar al menos el 30% de las compras de los insumos para el contrato de forma local. **15.** Manejar con estrecha responsabilidad y discreción la información recibida dentro de la ejecución del contrato. **16.** Realizar prácticas seguras de manipulación de alimentos. **17.** Garantizar el transporte y la entrega de servicios, alimentos y estímulos, solicitados por el supervisor del contrato, en el lugar y horas concertadas previo a la realización del evento **18.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
f. Obligaciones generales del municipio	**1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. **5)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7)** Realizar los pagos pertinentes. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **9)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **10)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **11)** Disponer personal, material e insumos para la ejecución de la logística necesaria para llegar a fin termino los diferentes eventos enunciados en el presupuesto oficial. **12)** Contar con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que demande la ejecución de la logística necesaria para llegar a fin termino los diferentes eventos ambientales y turísticos enunciados en el presupuesto oficial.
g. Condiciones técnicas exigidas	**Ver anexo: presupuesto oficial – descripciones y precios unitarios** **Condiciones para la presentación de la propuesta:**

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

	✓ *El valor unitario de los servicios no podrá exceder los montos considerados en el presupuesto oficial.* ✓ *La escogencia del proveedor se realizará de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio ofertado, además de ello que cumpla con los requisitos de la Invitación.* ✓ *Los servicios se deben prestar atendiendo a las especificaciones técnicas y/o a las especificaciones adicionales descritas en este documento y el presupuesto oficial.* ✓ *La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar elementos o servicios de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas.* ✓ *En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser cotizados y enviados al supervisor del contrato para su verificación. Los cuales deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato.* El proponente se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio: ✓ El presupuesto oficial calculado incluye todos los costos directos, los costos indirectos (tasas, contribuciones, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato). ✓ El contratista o quien ejecute, deberá planear, organizar, administrar y ejecutar por demanda todos los eventos de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato. ✓ El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente el contratante ✓ Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución del contrato. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en el Estatuto General de Contratación Pública ✓ Durante las entregas de los servicios, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico podrá solicitar el cambio en forma inmediata de elementos o servicios, cuando no cumplan con la calidad o se corra riesgo de afectación a la salud e integridad los participantes de cada evento, esto deberá ser de inmediato. ✓ Los alimentos deberán ser entregados en el evento a realizar cumpliendo con las condiciones de embalaje e higiene necesarias. ✓ El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. ✓ Se debe garantizar la prestación del servicio para la realización de las actividades con recurso humano, técnico y logístico propios de manera integral, que permitan la realización de esta intervención. ✓ Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios podrán variar, al igual que podrán incluirse otros no enunciados en los documentos previos, de acuerdo con la naturaleza y características del evento y las necesidades de la Entidad, para esto, el supervisor del contrato presentará solicitud escrita al Contratista, explicando las características del evento y/o actividad a realizar.
h. Código UNSPSC	80111623 servicios temporales de compras y logística. 80111601 logística
3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contempla la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo, y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

> ***"Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
https://www.sancarlos-antioquia.gov.co

c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato; por tanto para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los costos del mercado local.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlosantioquia.gov.co

contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($48.999.704);* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
432	06/03/2026	27.2.3.2.02.02.009.01.04 27.2.3.2.02.02.009.02.02 27.2.3.2.02.02.009.02.03	$14.699.911 $ 7.349.956 $26.949.837
		TOTAL	$48.999.704

7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos cancelará al contratista así:

i) El municipio de San Carlos cancelará al contratista un 40% del valor del contrato a título de pago anticipado, el valor restante se pagara por órdenes de pagos parciales correspondientes a la ejecución del contrato, previo informe de avance y cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto, en el cual se evidencie la aceptación a satisfacción de los eventos realizados y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantifican las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **ii)** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **iii)** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **iv)** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. El último pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal. **PARAGRAFO 4**. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 5.** Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
https://www.sancarlos-antioquia.gov.co

que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Variación de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato		General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.		Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada		Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.		General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.
4.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
https://www.sancarlos-antioquia.gov.co

		las partes las modificaciones que impliquen estos cambios						

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los

artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.
12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS
El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo
13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN
De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente. ✓ Capacidad Jurídica ✓ Documentos Legales Esenciales ✓ Experiencia Mínima ✓ Propuesta Económica

San Carlos, marzo 11 de 2026

DANIEL ORREGO TAMAYO
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co